

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6035

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º** **DECLÁRASE** de utilidad pública y de pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra: *"Ejecución de veredas para la refuncionalización del área denominada Centro Cívico Comercial de la ciudad de San Francisco"* en un todo de acuerdo a Planos, Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Presupuesto y demás documentación técnica y administrativa que forma parte de la presente como Anexos I; II; III y IV.-
- Art. 2º** **DISPÓNESE** que los propietarios, o los poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en la **Circunscripción: 01; Sección: 02; Manzanas: 166; 167; 168; 169; 170; 171; 172; Circunscripción: 02; Sección: 02; Manzanas: 180; 205; 207; 208; 210; 211; 212; 213; 214**, excepto **Parcelas: 03 y 04; 215**; y de la 224 las **Parcelas: 01 y 02; Circunscripción: 01; Sección: 03, Manzanas: 153 y 154**, quedan obligados, mediante el sistema de **Contribución por Mejoras**, a contribuir al pago de la misma. El resto de las Parcelas alcanzadas por la obra, sean espacios del dominio público cuanto privado de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco serán a costo y cargo de ésta.
- Art. 3º** La Municipalidad podrá subsidiar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto de la obra en función de los trabajos complementarios de uso público, tales como rampas para discapacitados, accesos vehiculares, desagües pluviales, etc., que fueran necesarios para su ejecución.
- Art. 4º** **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas afectados por la ejecución de la obra en la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos por la obra dispuesta en el marco de la presente, a fin de posibilitar que los propietarios y/o quienes ejerzan la posesión de inmuebles a título de dueño tomen conocimiento de su costo y formas de pago, y manifiesten en su caso su disconformidad con la misma, sujetándose a lo siguiente:
a) La apertura del registro de oposición deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días en un diario de amplia circulación local, sin perjuicio de otros medios de comunicación masiva a los que se estime conveniente recurrir.-
b) Cuando la oposición no supere del treinta por ciento (30%) del total de los inmuebles alcanzados por la obra, será factible su ejecución.
c) Autorizada la realización de la obra, en función del padrón actualizado de frentistas obligados a su pago, la Municipalidad emitirá los correspondientes Certificados de Deuda Provisorio a cargo de cada contribuyente, con determinación del costo y las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.-
d) Los frentistas afectados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el Certificado de Deuda, formular

2.../// Sigue Ordenanza N° 6035

observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo, y optar por una forma de pago. Vencido este plazo sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma firme las que hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará la cuenta y emitirá los Certificados de Deuda, los que se considerarán definitivos y serán únicos títulos ejecutivos de cobro. Del mismo modo, vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, se le dará por aceptada la cuenta y el mayor plazo de pago fijado en el contrato particular correspondiente.

e) Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen serán planteadas por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco y resueltas por esta última dentro del plazo de diez días hábiles administrativos con informe de Asesoría Letrada Municipal. –

f) Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los Certificados de Deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo no exime a los frentistas obligados a su pago de la obligación de concurrir a la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a los fines de verificar su situación particular y retirarlo. El incumplimiento de esta gestión no los exime de la obligación de pago, y en relación a estos supuestos especiales se considerará válida la notificación que se efectúe por medio de una publicación de carácter general en cualquier medio gráfico local por el plazo de dos días.

Art. 5º Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, previa resolución fundada de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a eximir del pago de la contribución por mejoras a aquellos inmuebles cuyas veredas respondan a las características de solado y se adecuen al proyecto.-

Art. 6º Todos los aspectos instrumentales conducentes al otorgamiento de las respectivas autorizaciones, con los recaudos y en las condiciones especificadas en el Art. 4º de la presente Ordenanza, serán dispuestos y/o resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto.

Art. 7º **ESTABLECESE** que el costo de la obra a pagar en cada caso se determinara en función del valor de referencia que efectúe el Municipio mediante Resolución de la Secretaría de Economía.

Art. 8º **ESTABLECESE** que el pago de la obra cargo del frentista beneficiado podrá ser abonado:

- a) De contado
- b) En cuotas, en planes de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, las que tendrán una tasa de interés de financiación del 1,5% (uno coma cinco por ciento) mensual . En todo caso el monto de la cuota a pagar no podrá ser menor a cuarentavas (40 avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros.

Art. 9º Determinase que las cancelación de la contribución establecida en la presente, ya sea de contado o en planes de cuotas, operara a partir del mes siguiente a la finalización de la ejecución de las obras, la que quedara determinada mediante acta de recepción provisoria, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, o día hábil posterior, en su caso.

Art. 10º **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de forma directa la ampliación de la obra "*Ejecución de veredas para la*

3.../// *Sigue Ordenanza N° 6035.-*

refuncionalización del área denominada Centro Cívico Comercial de la ciudad de San Francisco" con quien resulte adjudicatario de la misma, en iguales términos y condiciones, por el monto por metro cuadrado por el que se contrate la presente, con mas la actualización monetaria que resulte de aplicar el Índice de Precios de la Construcción al momento de la contratación.

Art. 11º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.